



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No 2019-0490.

Como lo peticionado en el escrito visto a folio 163 y Vto., se encuentra ajustado a derecho, el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar el proceso en referencia, por pago de las cuotas en mora.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
3. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias respectivas. Secretaría proceda de conformidad y agende una cita para la entrega de los documentos respectivos.
4. No hay lugar condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 004

Hoy 21/01/2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES